

Sunchales, 6 de noviembre de 2.000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1341 / 2000

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza 1319/00 donde se aprueba la Concreción de Convenios entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de trabajos en la red vial provincial, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha informado a la Dirección Provincial de Vialidad que existen tramos de las rutas ripiadas R 62 y R 13 donde es necesario reponer material pétreo para asegurar la permanente transitabilidad;

Que por este motivo, la Dirección Provincial de Vialidad redacta un Convenio donde se expone que de acuerdo al plan de descentralización de rutas provinciales la Municipalidad se compromete a realizar estos trabajos y Vialidad Provincial certificará y abonará los trabajos ejecutados;

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar es razonable y compensan las inversiones a su cargo;

Que a fines de garantizar el cumplimiento del Convenio corresponde autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, para afectar los Fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad;

Que han sido evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindan a todos los habitantes de la zona;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 3 4 1 / 2 0 0 0

Art. 1°: Autorízase al Sr. Intendente de la Municipalidad de Sunchales, a la firma del convenio para la ejecución de trabajos de reposición de 700 toneladas de ripio a colocar en las rutas provinciales R 62 y R13 por un monto de \$ 11.900 (Pesos once mil novecientos) , según cláusulas que figuran en el Convenio que se adjunta, y que forma parte de la presente como Anexo I.-

Art. 2°: Impútense los gastos que provienen de esta erogación a la Partida Trabajos Públicos, Subpartida "Camino y Alcantarillas rurales".

Art. 3°: Apruébase la inversión que deberá realizar la Municipalidad conforme la Ley N° 2756.

Art. 4°: Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Art. 5°: Elevése al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil.-